

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.12.2021**

En el municipio de Almuñécar, siendo las doce horas y quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D<sup>a</sup>. Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup>. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Ratificar la urgencia de la convocatoria; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó ratificar la urgencia de esta convocatoria que se motiva por el cierre de determinados expedientes dentro del presente ejercicio presupuestario 2021 y cuya imputación debe efectuarse en dicho ejercicio.**

**2º.- Expte. 73/2021 (GEST 9471/2021): Obras para la ejecución del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y Aparcamiento Público: propuesta de clasificación, adjudicación y requerimiento documentación justificativa de la oferta.**

Se da cuenta de informe del **Director de Servicio Contratación** de fecha 30 de diciembre de 2021 siguiente:

**"Requerimiento de Documentación a XXXXXX**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la XXXXXX, el Proyecto de obras de los nuevos mercado y parking municipales de Almuñécar.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras descritas y recogidas en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXX, pertenecientes a la mercantil **XXXXXX**, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos **mercado y parking municipales de Almuñécar**, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2021.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>45213141-3 Mercado cubierto</b>
-------------------------	------------------------------------

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede
---

comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 5.817.188,80 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado se detalla en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente de Nuevo Mercado Municipal y Parking Público.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Ejecución material:</b> 4.039.995,00 €	<b>1.009.594,75 Euros.</b>	<b>5.817.188,80 Euros</b>
<b>Gastos generales:</b> 525.199,35 €		
<b>Beneficio industrial:</b> 242.399,70 €		
<b>Total: ..... 4.807.594,05 €</b>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>93300-61900</b>	<b>Inversión edificios municipales.</b>
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios de unidades de obra del Estado de Mediciones y Presupuesto del "Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado Municipal y Parking Público de Almuñécar"</b>		
<b>VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 4.807.594,05 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.</b>		
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>4.807.594,05 €</b>	
Prórrogas IVA excluido		
Total precio estimado	<b>4.807.594,05 €</b>	

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
<b>100 %</b>	<b>0 %</b>		<b>%</b>
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
2022	<b>3.751.193,98 €</b>	<b>787.750,74 Euros.</b>	<b>4.538.944,72 Euros</b>
2023	<b>1.056.400,07 €</b>	<b>221.844,01 Euros.</b>	<b>1.278.244,08 Euros</b>

**Cuarto.-** La duración del contrato será de 14 MESES.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
<b>Duración del contrato: 14 meses</b>		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:

		<input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Quinto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 3 de diciembre de 2021, tras la apertura de la sesión con el primer punto del día, toma la palabra D. Juan Carlos Benavides manifestando que tiene la siguiente cuestión previa:

"En primer lugar quiero que conste en Acta mi disconformidad porque se nos haya citado a la sesión de forma telemática, cuando ustedes están de forma presencial, lo cual dificulta el tema de defender nuestra posición, en un tema, que es, desde nuestro punto de vista, bastante importante para la ciudad.

En segundo lugar, creemos que hay una irregularidad grave en la convocatoria de la comisión, dado que hay un incumplimiento sistemático del ROF en sus artículos 134.3, 138 y la relación de éste con el 84, en el sentido de que cuando se hace la convocatoria, no estaban todos los elementos que forman parte del expediente y se han incorporado con posterioridad a la convocatoria de la misma; entendemos que la relación de licitantes al proyecto es un elemento sustancial, contrariamente a lo que se manifiesta en un informe que se aporta, respecto a la reclamación que hemos realizado sobre las irregularidades en la convocatoria y, entendemos, que la mención al artículo 157 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, en absoluto, tiene ninguna incidencia respecto a lo que es el incumplimiento por parte del ROF. El artículo 157 de la Ley de Contratos, simplemente habla de que la mesa calificará la documentación lo cual, no es óbice para que nos hubieran aportado la documentación en tiempo y forma y, el artículo 140 lo único que se refiere es a la documentación que tiene que estar disponible en el expediente.

Otra cuestión que nos resulta enormemente sorprendente en la documentación que se nos ha aportado, cuando habla de la Ley 40/2015, artículo 17.3, dice que se aportará la documentación cuando sea posible... hombre, que no se pueda hacer una relación de las personas que han presentado licitación y que se diga que es cuando sea posible, cuando hay un informe de la Sra. Secretaria de fecha 30/11/2021 diciendo que no hay licitadores y otro al día siguiente, 1/12/2021, dándonos la lista de licitadores pero ya fuera de plazo, nos parece que es una forma de interpretar la normativa muy singular.

Además, entendemos que se aporta al expediente, un nuevo informe del Sr. Director de Urbanismo con fecha 29/11/2021, donde se intenta justificar la no división en lotes, que es nuestro punto fundamental de discrepancia con esta cuestión para darle acceso a las empresas y a los trabajadores locales.

Evidentemente, el órgano sustantivo, que en este caso es el Pleno, no ha tenido conocimiento de este informe, simplemente, había dos renglones diciendo que el técnico no consideraba necesario el tema de la división en lotes, lo cual, desde nuestra perspectiva, es un incumplimiento grave y flagrante tanto de la normativa de la UE como de su transposición a la LCSP.

En virtud de todo este cúmulo de situaciones, entendemos que el primer punto del orden del día de esta Comisión, está en una situación de falta de cumplimiento de los requisitos legales de la convocatoria, por lo tanto, pedimos que se retire del orden del día y también sometemos a consideración de la Sra. Alcadesa, que este nuevo informe que hay del Señor Arquitecto Jefe del servicio de Urbanismo, se someta a consideración del órgano sustantivo, para que pueda conocer las razones por las cuáles no se divide en lotes, cosa que en el Pleno dónde se aprobó la licitación, en ningún caso aparecía. Por lo tanto, este primer punto, está convocado de forma

irregularmente y pedimos que el asunto no se trate, así como, en segundo lugar, someter dicho informe a consideración del Pleno."

Seguidamente toma la palabra la Presidenta de la Mesa de Contratación:

"Tras la presentación del escrito de Convergencia Andaluza en el que se ponía en duda la legalidad de esta convocatoria, se solicitaron los informes oportunos tanto al Técnico de Contratación como a la Sra. Secretaria, ambos presentes y, a la vista de los mismos, se entendió que la convocatoria cumplía con todos los requisitos. La Mesa de Contratación no se tiene que convocar con un tiempo mínimo, por lo tanto, se podía haber convocado el mismo día que terminó el plazo de presentación de ofertas y no es necesario ni es requisito indispensable, en que las ofertas que hayan, se envíen a la Mesa previamente, normalmente, se conocen en la Mesa y nunca se ha dado traslado de esa relación de personas interesadas en cualquier adjudicación de un contrato municipal. Por tanto, entendemos, conforme a ambos informes, que se cumple taxativamente con la Ley y la convocatoria es plenamente legal.

Con respecto al informe del técnico sobre la no división en lotes, ustedes ya manifestaron en el Pleno, incluso conocen perfectamente que ya hay un recurso especial en materia de contratación administrativa en el Tribunal Administrativo de Contratación competente y, por tanto, será dicho Tribunal quien dirima y quien diga si realmente, este contrato debe hacerse por lotes o no, por lo que sería precipitado y arriesgado, por parte de esta Mesa pronunciarse al respecto. Por tanto, vamos a continuar con la apertura de los sobres correspondientes."

D. Juan Carlos Benavides, con permiso de la Presidenta de la Mesa, vuelve a tomar la palabra manifestando "disconformidad con los razonamientos que acaba de plantear porque el art. 134.3, el 138 y el 84 son claros y taxativos: la documentación íntegra tiene que estar en el expediente en el momento de la convocatoria y hay un plazo entre la convocatoria y la celebración del acto de, al menos, dos días hábiles. Es evidente que el plazo de los dos días hábiles se ha cumplido pero el elemento sustancial de la lista de licitadores se aportó el 1 de diciembre, el que no se haya hecho con anterioridad o si se haya hecho, no exime del cumplimiento de la ley y me parece una excusa bastante pueriles, respecto a una cuestión que es sustancial."

Dña. Trinidad Herrera toma la palabra "es muy respetable su punto de vista pero nosotros continuamos con el orden del día."

Continuando con el presente punto se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
		01-12-2021 11:28	No aporta	Si	
		01-12-2021 11:27	No aporta	Si	
		01-12-2021 08:19	No aporta	Si	

		01-12-2021 11:38	No aporta	Si	
		01-12-2021 09:53	No aporta	Si	
		30-11-2021 18:05	No aporta	Si	
		01-12-2021 10:57	No aporta	Si	
		30-11-2021 17:40	No aporta	Si	
		01-12-2021 09:14	No aporta	Si	
		01-12-2021 11:30	No aporta	Si	
		01-12-2021 09:52	No aporta	Si	
		01-12-2021 11:23	No aporta	Si	
		01-12-2021 11:39	No aporta	Si	
		01 12 2021 11:28	No aporta	Si	

Una vez informados los miembros de la Mesa de contratación de las ofertas presentadas, se procede al descifrado y apertura del sobre "A" documentación administrativa, informándose a los asistentes, que una vez abiertos los sobres, se continuará con el resto de puntos del orden del día y, posteriormente, se suspenderá la presente sesión para que sea comprobada y evaluada la documentación administrativa presentada por las 14 empresas licitadoras por parte de los servicios jurídicos municipales y miembros de la mesa de contratación.

A las 13:21 la Presidenta levanta la sesión de la Mesa de contratación suspendida, retomando el primer punto del orden del día: **Expte. 73/2021 (GEST 9471/2021): Obras para la ejecución del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y Aparcamiento Público:** Calificación de la documentación administrativa y descifrado y apertura del sobre C.

La Mesa de Contratación procede a evaluar la documentación administrativa presentada por parte de los licitadores.

A la vista de la misma, se observa que las siguientes empresas concurren en UTE:



CIF: XXXXXX **Admitido**  
CIF: XXXXXX **Admitido**  
CIF: XXXXXX **Admitido**  
CIF: XXXXXX **Admitido**  
CIF: XXXXXX **Admitido**  
CIF: XXXXXX **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCIÓN	ACEPTA MEJORAS
	5.753.698,71 €	12 meses	SÍ
	5.494.334,82 €	12 meses	SÍ
	5.235.469,93 €	12 meses	SÍ
	5.051.646,75 €	12 meses	SÍ
	5.390.788,86 €	12 meses	SÍ
	5.235.469,93 €	12 meses	SÍ
	5.509.636,33 €	12 meses	SÍ
	5.404.168,39 €	12 meses	SÍ
	4.945.379,46 €	12 meses	SÍ
	5.235.469,92 €	12 meses	SÍ
	5.235.469,92 €	12 meses	SÍ
	5.472.811,23 €	12 meses	SÍ
	5.396.606,05 €	12 meses	SÍ
	5.235.469,93 €	12 meses	SÍ

A la vista de las ofertas, se remite la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de las mismas, y la detección de posibles ofertas anormalmente bajas.

**Séptimo.-** Celebrada Mesa de Contratación en fecha 21 de diciembre de 2021, en relación al **Expte. 73/2021 (GEST 9471/2021): Obras para la ejecución del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y Aparcamiento Público: Lectura de informe técnico de valoración de las ofertas económicas.**

Una vez iniciada la sesión D. Juan Carlos Benavides toma la palabra manifestando que tiene una cuestión previa informando que:

- Recibieron la convocatoria de la presente sesión el viernes 17 de diciembre a las 20:54 horas.
- Nuevamente, el informe técnico a tratar en la presente sesión se ha añadido al expediente con fecha 20 de diciembre de 2021.
- El artículo 17.3 de la Ley 40/2015 establece "Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano" y, por tanto, al no existir régimen propio de convocatoria, se debe aplicar el ROF subsidiaria y teniendo en cuenta los artículos 134.3, 138 y 84, se vuelve a incumplir dicho reglamento.

Y a la vista de dichas cuestiones, D. Juan Carlos Benavides vuelve a insistir en que, desde su punto de vista, la presente convocatoria es nula de pleno derecho.

El Director del Servicio de Urbanismo informa a D. Juan Carlos Benavides que el informe técnico está en el expediente desde antes de realizar la convocatoria de la Mesa de contratación y que fue firmado con fecha y hora 17/12/2021 15:04 y que la fecha "20/12/2021" que aparece en la Plataforma de Gestión de Documentos interna, puede deberse a que se haya movido dentro del mismo expediente. Asimismo, se le informa, por parte de los servicios técnicos informáticos, que puede hacerse una auditoría en la que se comprobaría dicho extremo.

Una vez aclarado dicho punto, se procede a la lectura del informe de valoración emitido por el Director del Servicio de Urbanismo:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## INFORME TÉCNICO

### ANÁLISIS DE OFERTAS PRESENTADAS

**OBRA LICITADA:** OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y

APARCAMIENTO PÚBLICO (EXOTE\_0471/2021)

**AUTOR DEL PROYECTO:** D. [REDACTED]

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

#### **EMPRESAS OFERTANTES Y SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

Han sido recibidas 14 ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
A04028023_127062557	[REDACTED]
A06009104_126999033	[REDACTED]
A08112716_127119999	[REDACTED]
A23434970_127119301	[REDACTED]
A20012350_127061010	[REDACTED]
A28582013_127124552	[REDACTED]
B04663124_127124576	[REDACTED]
B06283790-A83283861_127124764	[REDACTED]
B14200562_127019444	[REDACTED]
B18352864 - B23680648_127105805	[REDACTED]
B19582394_127117672	[REDACTED]
B54593504_127118845	[REDACTED]
B67016125_127037775	[REDACTED]
U00000000_127001438	[REDACTED]

Las ofertas económicas presentadas atienden a los siguientes valores expresados en euros (se toman los valores de Presupuesto ofertado (excluido IVA):

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)
[REDACTED]	47.55122,90
[REDACTED]	45.40772,58
[REDACTED]	43.26834,65
[REDACTED]	41.74914,67
[REDACTED]	44.55197,41
[REDACTED]	43.26834,65
[REDACTED]	40.53418,45
[REDACTED]	44.66254,87
[REDACTED]	40.87090,47
[REDACTED]	43.26834,64
[REDACTED]	43.26834,65
[REDACTED]	45.22984,49
[REDACTED]	44.60005,00
[REDACTED]	43.26834,65

Edificio Ayuntamiento (1 de 1)  
 Dirección: Calle España, 10  
 Fecha Firma: 07/11/2021  
 NIF: A65012000



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

### Ofertas anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias.

En el punto 4 del apartado "2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos" del PCAP de la licitación se señala:

"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación."

### MEDIA ARITMÉTICA.

Consideradas las ofertas presentadas, la MEDIA ARITMÉTICA (MA) de las mismas tendría un valor de 4403566,72 €.

La desviación de las ofertas presentadas en relación con esta media aritmética (MA) sería:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	DESV. MA (%)
	4755122,90	107,98
	4540772,58	103,12
	4326834,65	98,26
	4174914,67	94,81
	4455197,41	101,17
	4326834,65	98,26
	4553418,45	103,40
	4466254,87	101,42
	4087090,47	92,81
	4326834,64	98,26
	4326834,65	98,26
	4522984,49	102,71
	4460005,00	101,28
	4326834,65	98,26

Conforme a lo señalado en el punto 4 del apartado 2.2.11 del PCAP, la oferta de la empresa [REDACTED] es superior en más de 5 unidades a la media aritmética hallada.

Se calcula nueva media aritmética (NMA) prescindiendo de dicha oferta, cuyo valor sería de 4376523,94 €.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

La desviación de las ofertas presentadas en relación con esta nueva media aritmética sería:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	DESV. NMA (%)
	4540772,58	103,75
	4326834,65	98,86
	4174914,67	95,39
	4455197,41	101,80
	4326834,65	98,86
	4553418,45	104,04
	4466254,87	102,05
	4087090,47	92,29
	4326834,64	98,86
	4326834,65	98,86
	4522984,49	103,35
	4460005,00	101,91
	4326834,65	98,86

La oferta presentada por [REDACTED] debe considerarse anormalmente baja en función de lo señalado en el punto 4 del apartado 2.2.11 del PCAP aprobado para la licitación realizada.

En cualquier caso, conforme lo igualmente indicado en el punto 2 del apartado 2.2.11 del PCAP, se considerarán desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias, las propuestas que supongan una baja superior a 10 unidades del presupuesto base de licitación. El análisis de las ofertas presentadas presenta los siguientes resultados en relación con este concepto:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	DESV. PBL (%)
	4755122,90	98,91
	4540772,58	94,45
	4326834,65	90,00
	4174914,67	86,84
	4455197,41	92,67
	4326834,65	90,00
	4553418,45	94,71
	4466254,87	92,90
	4087090,47	85,01
	4326834,64	90,00
	4326834,65	90,00
	4522984,49	94,08
	4460005,00	92,77
	4326834,65	90,00



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Por lo tanto, junto a la empresa [REDACTED], cuya propuesta está más de 10 unidades porcentuales por debajo del presupuesto base de licitación (PBL), la propuesta de la empresa [REDACTED] también está más de 10 unidades porcentuales por debajo del PBL, debiendo por ello ser igualmente considerada desproporcionada, anormalmente baja o temeraria.

#### Ofertas de plazo de ejecución

Las propuestas de todas las empresas licitadoras ofertan el mismo plazo de DOCE MESES para la ejecución, no incurriendo ninguna de ellas en situación de temeridad, conforme a lo señalado en el apartado 2.2.11 del PCAP al respecto:

"(...) También se considerarán como bajas anormales o temerarias aquéllas que supongan una reducción del plazo de ejecución inferior a DOCE MESES."

#### Aceptación de mejora licitada.

Todas las empresas licitadoras aceptan la mejora licitada.

#### Otras consideraciones.

Existen cinco ofertas o propuestas coincidentes en precio, que corresponden a una baja de 10 unidades porcentuales respecto al PBL, que corresponden a las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	DESV. PBL (%)
[REDACTED]	4326834,65	90,00
[REDACTED]	4326834,65	90,00
[REDACTED]	4326834,64	90,00
[REDACTED]	4326834,65	90,00
[REDACTED]	4326834,65	90,00

En el apartado 2.3.1 del PCAP de la licitación se establecen los criterios de desempate en el caso de que se produzca empates entre ofertas.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## CONCLUSIONES

Por tanto, conforme a lo señalado en el apartado 2.2.11. del PCAP de la licitación se deberá requerir a los siguientes licitadores, [REDACTED]

[REDACTED] sus propuestas están más de 10 unidades porcentuales por debajo del presupuesto base de licitación (PBL), procedan a justificar y desglosar razonada y detalladamente el presupuesto ofertado por cada una ellas -que se considera desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11 del PCAP de la licitación de las OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, otorgándose a tal fin el plazo de 3 días, que se considera suficiente para ello.

Igualmente, se debe requerir a las empresas [REDACTED]

[REDACTED] a la presentación de la documentación pertinente establecida en el apartado 2.3.1. del PCAP para la posible necesaria aplicación de criterios de desempate entre las mismas, otorgando igualmente el plazo de 3 días a tal fin.

En Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

*Firma*  
Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal.*

**Octavo.-** Celebrada Mesa de Contratación en fecha 30 de diciembre de 2021, una vez iniciada la sesión, Dña. Dolores María Jiménez Martín, vocal CA toma la palabra manifestando que recibieron la convocatoria de la presente sesión el martes 28 de diciembre a las 15:03 horas, por consiguiente, se vuelven a incumplir los plazos de 2 días hábiles (48 horas) establecidos en el ROF, el cual, desde el punto de vista de su partido, es plenamente aplicable a las Mesas de Contratación, reiterando por tanto, lo dicho por el portavoz del Grupo CA en las Mesas de Contratación celebradas con fechas 3 y 21 de diciembre de 2021. Por este motivo, solicitan la impugnación de la presente Mesa y se vota en contra de la propuesta de adjudicación.

Seguidamente, se procede a la lectura del informe de valoración emitido por el Director del Servicio de Urbanismo:



# INFORME TÉCNICO

## ANÁLISIS TÉCNICO de DOCUMENTACIÓN RECIBIDA de OFERTAS consideradas como ANORMALMENTE BAJAS, Y VALORACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS CONFORME CRITERIOS OBJETIVOS DEL ANEXO B DEL PCPAP

**OBRA LICITADA:** OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO (EXPTE. 9471/2021).

**AUTOR DEL PROYECTO:** D. Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manso y D. Rafael Soler Márquez, arquitectos.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

### **ANTECEDENTES.**

**EMPRESAS OFERTANTES REQUERIDAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUS OFERTAS POR SER LAS MISMAS CONSIDERADAS COMO BAJAS TEMERARIAS.**

En el informe de fecha 17 de diciembre de 2021, en relación con las ofertas presentadas consideradas anormalmente bajas o temerarias, se concluía:

"(...) conforme a lo señalado en el apartado 2.2.11. del PCAP de la licitación se deberá requerir a los siguientes licitadores, [REDACTED]

[REDACTED] cuyas propuestas están más de 10 unidades porcentuales por debajo del presupuesto base de licitación (PBL), procedan a justificar y desglosar razonada y detalladamente el presupuesto ofertado por cada una ellas -que se considera desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11 del PCPA de la licitación de las OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, otorgándoles a tal fin el plazo de 3 días, que se considera suficiente para ello."

Como se señalaba en el informe citado, conforme a lo señalado en la cláusula 2.2.11 del PCAP de la licitación de las obras para la EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO (EXPTE. 9471/2021), al estar por debajo del presupuesto base de licitación en más de 10 puntos porcentuales las ofertas de las empresas [REDACTED] se consideraron en principio desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias.

El art. 149 de la vigente LCSP dispone:

"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Conforme a ello, se requirió a los licitadores [REDACTED] a justificar y desglosar razonada y detalladamente el presupuesto ofertado por cada una de ellas considerado desproporcionado o temerario, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándose un plazo de 3 días a tal fin.

## INFORME.

### Documentación requerida presentada en el plazo otorgado.

Concluido el plazo otorgado, constan en el expediente 9471/2021 las entradas de documentación justificativa presentada por las siguientes empresas:

- Empresa [REDACTED]
- Empresa [REDACTED]

### Análisis de la documentación remitida.

El apartado 4 del artículo 149 de la LCSP señala expresamente:

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Se han tomado como criterios para la elaboración del presente informe los reflejados en negrita contenidos en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP. En base a ello se analizan las dos justificaciones presentadas en plazo por las empresas [REDACTED]

#### JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA [REDACTED]

La empresa [REDACTED] ha remitido escrito de una sola página donde señala:

"(...) Dos Hermanas, 28 de Diciembre 2021.

En relación a la oferta económica presentada para la ejecución de las obras de "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO", le remitimos el presente escrito, con el que creemos queda suficientemente justificado:

[REDACTED] puede afrontar la ejecución de las obras indicadas con plena responsabilidad sobre la oferta realizada, y con la seguridad y calidad con la que esta Empresa realiza todos sus trabajos de construcción.

Esperamos con ello, demostrarles que nuestra oferta resultante, no penaliza de ningún modo la futura ejecución de las obras, ya que nuestra cifra obedece al proceso de un estudio detallado de todas las unidades de obra que integran el proyecto y a la aplicación a las mismas (...)"

Analizada la documentación presentada por la empresa [REDACTED] incurso en presunción de oferta desproporcionada, anormalmente baja o temeraria atendiendo a lo dispuesto en el punto 2.2.11 del PCPA de la licitación de las obras de EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, dicha empresa **NO justifica adecuadamente**, a criterio de este técnico, la baja realizada ni sus valores anormales en base a los criterios fijados en las letras a), b), c), d) y/o e) del apartado 4 del artículo 149 de la vigente LCSP.

Por ello, **NO se considera suficiente ni adecuada la justificación de la baja realizada con valores anormalmente bajos presentada por la empresa [REDACTED]**



## JUSTIFICACIÓN PRESENTADA DE LA EMPRESA

La empresa ha remitido escrito de una sola página donde señala:

"(...) D. actuando como Administrador único de la empresa en relación al expediente: EJECUCION DE OBRAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO.

DECLARA:

**PRIMERO.-** Que la empresa a la que represento presentó el día 01 de diciembre de 2021 presupuesto de licitación a la obra de referencia, que ascendía a 4.174.914,67 € IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2021 se recibió comunicación del **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR** indicando que se incurría en valores anormales o desproporcionados, requiriéndonos la acreditación de la viabilidad económica de la oferta.

**TERCERO.-** Que A, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación.

**CUARTO.-** Que, se ratifica en la oferta presentada en tiempo y forma, por importe de 4.174.914,67 € IVA excluido (...)"

Analizada la documentación presentada por la empresa, incurso en presunción de oferta desproporcionada, anormalmente baja o temeraria atendiendo a lo dispuesto en el punto 2.2.11 del PCPA de la licitación de las obras de EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, dicha empresa **NO justifica adecuadamente**, a criterio de este técnico, la baja realizada ni sus valores anormales en base a los criterios fijados en las letras a), b), c), d) y/o e) del apartado 4 del artículo 149 de la vigente LCSP.

Por ello, **NO se considera suficiente ni adecuada la justificación de la baja realizada con valores anormalmente bajos presentada por la empresa**

**Conclusiones en relación con la documentación presentada para justificación de ofertas anormalmente bajas.**

Las dos empresas licitadoras requeridas por el Ayuntamiento de Almuñécar, para la presentación de justificación de los valores anormalmente bajos de sus licitaciones, al considerar sus ofertas como desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias, atendiendo para ello a lo señalado en el punto 2.2.11 del PCPA de la licitación de las obras de EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, han presentado en plazo la documentación requerida. No obstante, las documentaciones presentadas al respecto por las empresas, una vez analizadas, **NO se consideran adecuadas ni suficientes para la justificación de dichos ofertas desproporcionadas o temerarias, al no atender a ninguno de los criterios establecidos para ello en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP vigente.**

### Relación de ofertas definitivas a considerar.

Considerando la no aceptación de las documentaciones en relación con los valores de ofertas desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias presentadas por las empresas [REDACTED], dichas ofertas quedan excluidas definitivamente.

Las ofertas definitivas admitidas son las presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
A04028023_127062557	[REDACTED]
A06009104_126999033	[REDACTED]
A08112716_127119393	[REDACTED]
A28012359_127061918	[REDACTED]
A28582013_127124552	[REDACTED]
B04683124_127124576	[REDACTED]
B06283790-A83283861_127124764	[REDACTED]
B18352864 - B23680648_127105805	[REDACTED]
B19582394_127117672	[REDACTED]
B54593504_127118845	[REDACTED]
B97016125_127037775	[REDACTED]
U00000000_127001438	[REDACTED]

### Valoración de las ofertas admitidas conforme criterios objetivos del Anexo B del PCAP.

Desde el punto de vista técnico, quedarían por tanto admitidas para su valoración las doce ofertas presentadas antedichas, procediéndose a continuación a valorar las mismas conforme a los criterios recogidos en el PCAP de la licitación de las obras de EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, donde en su Anexo B se contemplan tres criterios objetivos a tal fin:

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: máximo 50 puntos.

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{(PL - Of)}{(PL - OMB)} \times 50$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

No se admitirá las proposiciones económicas consideradas como temerarias conforme a lo establecido en el PCAP de la licitación

## 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: máximo 25 puntos.

La máxima puntuación (25 puntos) la obtendrá el plazo de ejecución más bajo de las admitidas. El resto de ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada plazo de ejecución (Pe) licitado:

$$X = \frac{(PE - Pe)}{(PE - Peb)} \times 25$$

siendo,

PE= Plazo de ejecución expresado en meses correspondiente al Proyecto de Ejecución.

Pe= Plazo de ejecución expresado en meses licitado por la empresa

Peb= Plazo de ejecución más bajo expresado en meses de los licitados admitidos

**Se considerarán como bajas anormales o temerarias aquellas que supongan una reducción del plazo de ejecución inferior a DOCE MESES.**

## 3. MEJORAS SOBRE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO: máximo 25 puntos.

Se valorará la oferta que asuma las mejoras en la ejecución de las partidas de obra medidas y valoradas en el ANEJO denominado "MEDICIÓN CON PRECIOS CIEGOS PUESTOS DE FLORES", del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras no incluidas en el presupuesto tipo licitado. El Presupuesto de Ejecución Material de dicha mejora se estima en 82.400 Euros.

Sólo se valorará con 25 puntos las licitaciones que asuman dicha mejora.

Considerando lo antedicho, las ofertas presentadas admitidas, quedarían valoradas, en aplicación de las fórmulas y determinaciones anteriormente señaladas, como sigue:

### Valoración CRITERIO 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 50 PUNTOS)

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	1. VAL. PROP. ECON. (50)
	4755122,90	5,46
	4540772,58	27,75
	4326834,65	50,00
	4455197,41	36,65
	4326834,65	50,00
	4553418,45	26,43
	4466254,87	35,50
	4326834,64	50,00
	4326834,65	50,00
	4522984,49	29,60
	4460005,00	36,15
	4326834,65	50,00

Valoración CRITERIO 2. PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 25 PUNTOS)

NOMBRE DE LA EMPRESA	OF. PL. EJEC. (meses)	2. VAL. PL. EJC. (25)
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00
	12,00	25,00

Valoración CRITERIO 3. MEJORAS SOBRE EL PROJ. DE EJECUCIÓN PRESENTADO (máximo 25 puntos)

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA MEJORA	3. VAL. MEJORAS (25)
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
	SI	25,00
SI	25,00	

**Conclusión. Tabla de valoración total ordenada de mayor a menor puntuación conforme suma de criterios objetivos del Anexo B del PCPA a aplicar.**

Considerando las anteriores puntuaciones resultado de la aplicación de cada uno de los criterios objetivos de valoración señalados en el Anexo B del PCPA de licitación de las obras para la EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, y procediendo a la suma de las mismas, las ofertas admitidas y valoradas quedarían ordenadas de mayor a menor puntuación como siguen:



REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA	TOTAL CRIT. VAL. OBJ.
A08112/16_12/119393		100,00
A28582013_127124552		100,00
B18352864 - B23680648_127105805		100,00
B19582394_127117672		100,00
U00000000_127001438		100,00
A28012359_127061918		86,65
B97016125_127037775		86,15
B06283790-A83283861_127124764		85,50
B54593504_127118845		79,60
A06009104_126999033		77,75
B04683124_127124576		76,43
A04028023_127062557		55,46

Existen cinco licitadoras (correspondientes a las cinco primeras empresas de la tabla anterior):

Empatadas a puntuación como mejores ofertas en aplicación de los criterios de valoración objetiva del Anexo B del PCAP de la licitación de las obras para la EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO, debiéndose proceder para las mismas a la valoración de los criterios de desempate conforme a lo señalado en apartado 2.3.1. del citado PCAP.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

Firmado por  
Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.

Seguidamente se procede a la lectura del informe emitido por el Jefe de Contratación sobre criterios de desempate:

**Primero.**- La Mesa de contratación celebrada en 21 de diciembre de 2021, acordó conceder tres días hábiles contados a partir del envío de la documentación a través de la PLACSP, a las empresas:

- 1) XXXXXX
- 2) XXXXXX
- 3) XXXXXX
- 4) XXXXXX
- 5) XXXXXX

Para la presentación de la documentación pertinente establecida en el apartado 2.3.1. del PCAP (referida a la fecha de presentación de ofertas) para la posible necesaria aplicación de criterios de desempate entre las mismas.

**Segundo.**- Finalizado el plazo otorgado, han presentado la documentación requerida en el apartado 2.3.1. del PCAP, las siguientes empresas:

- 1) XXXXXX

- 2) XXXXXX
- 3) XXXXXX
- 4) XXXXXX

**Tercero.-** Comprobada la documentación aportada y a tenor de lo establecido en la cláusula 2.3.1. del pliego de cláusulas administrativas, se establece la siguiente relación en función del mayor número de trabajadores fijos con discapacidad., para el caso de empate:

EMPRESA	Nº TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD
1) XXXXXXXX	5
2) XXXXXXXX	2
3) XXXXXXXX *	1
4) XXXXXXXX	1

\*XXXXXXX quedaría en tercer lugar, ya que teniendo el mismo número de trabajadores fijos con discapacidad que PRODESUR, aquella acredita un plan de igualdad, (Medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral), recogido en el apartado 2º de la cláusula 2.3.1 del PCA, .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y el Jefe de Contratación, así como la mesa celebrada el 30 de diciembre del año 2021, la Mesa de contratación acepta las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00 (Mejor criterio de desempate)

Orden: 2 XXXXXX  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00

Orden: 3 XXXXXX  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00

Orden: 4 XXXXXX  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00

Orden: 5 XXXXXX  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00

Orden: 6 XXXXXX  
 Total criterios CJV: 0,00  
 Total criterios CAF: 86,65  
 Total puntuación: 86,65

Orden: 7 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 86,15  
Total puntuación: 86,15

Orden: 8 XXXXXX  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 85,50  
Total puntuación: 85,50

Orden: 9 XXXXXX  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 79,60  
Total puntuación: 79,60

Orden: 10 XXXXXX  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 77,75  
Total puntuación: 77,75

Orden: 11 XXXXXX  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 76,43  
Total puntuación: 76,43

Orden: 12 XXXXXX  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 55,46  
Total puntuación: 55,46

Noveno.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las sesiones de las mesas de contratación celebradas el 03/12/2021, 16/12/2021, 21/12/2021 y el 30/12/2021, con los votos a favor de los miembros de la misma y el voto en contra de Juan Carlos Benavides, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras, Expediente 73/2021 Gestiona 9471/2021, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".), a la empresa XXXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Importe: 4.326.834,65 € más 908.635,28 € en concepto de IVA lo que hace un total de 5.235.469,93 € IVA incluido. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).
- Plazo de ejecución de 12 meses.
- Aceptación de mejoras sobre el proyecto de ejecución presentado."

**Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de diciembre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la Delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, para la tramitación del presente procedimiento, y visto informe de la Interventora de fecha 30 de diciembre de 2021, que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero.-** Requerir a XXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (216.341,73€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los



datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (216.341,73€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**3º.- Expediente 6048/2021; Concesión subvención para la promoción y desarrollo de toda clase de actividad deportiva temporada 2018/2019 o año 2019.**

Visto informe de fecha 29 de diciembre de 2021 del Técnico Deportivo, y vista propuesta del Concejal Delegado De Agricultura, Medio Ambiente Y Deportes siguiente:

Visto Propuesta de Resolución Definitiva de 29 de diciembre de 2021 formulada por Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar para la concesión de subvenciones en materia de promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de del Ayuntamiento para la temporada 2018-2019 o año 2019, como establece el punto 8 de dichas bases, que indica:

*"Visto que con fecha 12 de Mayo de 2021, por Resolución por acuerdo de la Junta Local de Gobierno fueron aprobadas las Bases Reguladores de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.*

*Visto que con fecha 14 de Julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, fue publicada la convocatoria, adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 28 de Julio de 2021.*

*Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2021, se acordó por este órgano instructor, tras las actuaciones oportunas, la evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención y en la convocatoria.*

*Visto que con fecha 29 de Diciembre de 2021, la Comisión de Valoración emitió un informe en el que se concretaba el resultado de la*

evaluación efectuada.

Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2021, se emitió Propuesta de Resolución Provisional sobre la citada subvención, que una vez publicada en forma y lugar establecido en las Bases, y sobre todo la cual se emite Certificado de no alegaciones por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, el 30 de Diciembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1.- Conceder las subvenciones en materia de promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar para la temporada 2018-2019 o año 2019, para los deportistas, clubes y entidades deportivas que se señalan y por el importe que se indica:

<b>CLUB/DEPORTISTA EN PROYECCIÓN</b>	<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>
XXXXXX	542,42 €
XXXXXX	2.752,80 €
XXXXXX	2.880,46 €
XXXXXX	5.446,80 €
XXXXXX	10.637,61 €
XXXXXX	2.455,60 €
XXXXXX	875,65 €
XXXXXX	761,60 €
XXXXXX	1.740,83 €
XXXXXX	5.292,00 €
XXXXXX	1.506,48 €
XXXXXX	16.582,89 €
XXXXXX	799,32 €
XXXXXX	897,73 €
XXXXXX	1.827,81 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	1.000,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	750,00 €

XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	250,00 €
<b>PROPUESTA TOTAL DE SUBVENCIÓN</b>	<b>60.000,00 €</b>

Los gastos por derechos de autor que puedan derivarse del desarrollo de los eventos o actividades objeto de subvención correrán a cargo de cada entidad deportiva organizadora o responsable de la misma.

2.- De acuerdo con la convocatoria podrán realizarse pagos anticipados en virtud de cómo se indique en la convocatoria, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrá entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3.- Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal como se establece en las Bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

4.- Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

**3º.- Expediente 6048/2021; Concesión subvención para la promoción y desarrollo de toda clase de actividad deportiva temporada 2018/2019 o año 2019.**

Por el Concejal-Delegado de Deportes, se expone:

Visto Propuesta de Resolución Definitiva de 29 de diciembre de 2021 formulada por Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar para la concesión de subvenciones en materia de promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de del Ayuntamiento para la temporada 2018-2019 o año 2019, como establece el punto 8 de dichas bases, que indica:

*Visto que con fecha 12 de Mayo de 2021, por Resolución por acuerdo de la Junta Local de Gobierno fueron aprobadas las Bases Reguladores de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.*

*Visto que con fecha 14 de Julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, fue publicada la convocatoria, adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 28 de Julio de 2021.*

*Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2021, se acordó por este órgano instructor, tras las actuaciones oportunas, la evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención y en la convocatoria.*

*Visto que con fecha 29 de Diciembre de 2021, la Comisión de Valoración emitió un informe en el que se concretaba el resultado de la evaluación efectuada.*

*Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2021, se emitió Propuesta de Resolución Provisional sobre la citada subvención, que una vez publicada en forma y lugar establecido en las Bases, y sobre todo la cual se emite*

Certificado de no alegaciones por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, el 30 de Diciembre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**Visto lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo de toda clase de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar para la temporada 2018-2019 o año 2019, para los deportistas, clubes y entidades deportivas que se señalan y por el importe que se indica:

<b>CLUB/DEPORTISTA EN PROYECCIÓN</b>	<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>
XXXXXX	542,42 €
XXXXXX	2.752,80 €
XXXXXX	2.880,46 €
XXXXXX	5.446,80 €
XXXXXX	10.637,61 €
XXXXXX	2.455,60 €
XXXXXX	875,65 €
XXXXXX	761,60 €
XXXXXX	1.740,83 €
XXXXXX	5.292,00 €
XXXXXX	1.506,48 €
XXXXXX	16.582,89 €
XXXXXX	799,32 €
XXXXXX	897,73 €
XXXXXX	1.827,81 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	1.000,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	500,00 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	500,00 €

XXXXXX	750,00 €
XXXXXX	250,00 €
XXXXXX	250,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>

Los gastos por derechos de autor que puedan derivarse del desarrollo de los eventos o actividades objeto de subvención correrán a cargo de cada entidad deportiva organizadora o responsable de la misma.

**Segundo:** De acuerdo con la convocatoria podrán realizarse pagos anticipados en virtud de cómo se indique en la convocatoria, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrá entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Tercero:** Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal como se establece en las Bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Cuarto:** Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

**4º.- Expediente 12969/2021; Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y asociación del comercio sexitano;** Por Concejal-Delegado de Hacienda, Organización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, con motivo del Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Comerciantes Sexitanos ACOS (CIF G19634195), para la celebración del Proyecto de un sorteo de tres cheques regalo para incentivar el desarrollo comercial del pequeño comercio en el término municipal del Almuñécar, y así paliar en la medida posible los efectos de la pandemia Covid-19 que tanto está afectando al comercio, y con el fin de motivar el carácter directo de la concesión de la citada ayuda (art.22.2 LGS apdo.c), considerando que dada la naturaleza y tipología de la misma, se permite exceptuarla de los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad; para ello emito el siguiente:

#### **INFORME DE MOTIVACIÓN**

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid- 19 a pandemia internacional y la rapidez en la evolución de los hechos, tanto a escala nacional e internacional, ha requerida la adopción de medidas inmediatas y eficaces, que ha conllevado tanto al Estado español como a la Comunidad Autónoma Andaluza, a la adopción en varias ocasiones del cierre total del comercio, y en otras ocasiones se han adoptado medidas de apertura con restricciones de aforo y limitación horaria, lo que ha conllevado a generar un grave perjuicio económico al comercio español, y por ende al comercio de Almuñécar y La Herradura.

Se presenta por la Asociación del Comercio Sexitano ACOS un proyecto para un sorteo de tres cheques regalo para incentivar la defensa y promoción del

pequeño comercio local, fomentando con esta medida que se contribuya al aumento de las compras navideñas en el comercio de Almuñécar, y así mitigar los efectos de la pandemia Covid-19 que tanto está afectando al comercio local, en contra posición a las grandes superficies comerciales.

Visto que por Registro de Entrada nº 10698 de 23 diciembre de 2021, se presenta por la citada Asociación solicitud para celebrar un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almuñécar, junto al Proyecto para la realización de un sorteo de tres cheques regalo para incentivar la defensa y promoción del pequeño comercio local, fomentando con esta medida que se contribuya al aumento de las compras navideñas en el comercio de Almuñécar, objeto del Convenio, y visto que la celebración del sorteo es el 28 de diciembre de 2021, cuyo gastos van con cargo el ejercicio presupuestario 2021, por lo que se tiene que autorizar y contabilizar en este ejercicio presupuestario, y visto que ninguna otra Asociación de comerciantes tienen previsto realizar ningún proyecto de la misma índole.

**Visto lo anteriormente informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Justificar el interés económico y social (art. 22.2 LGS apdo. c) en el hecho de tratarse de una acción de fomento del comercio dada la situación actual provocada por la pandemia que estamos sufriendo, y que toca de lleno al comercio local, provocándoles una crisis económica.

Ante este escenario, la posibilidad de colaboración por parte del Ayuntamiento de Almuñécar con las acciones puntuales llevadas a cabo por las asociaciones de comercio, en el caso que nos ocupa "*celebración del Proyecto de un sorteo de tres cheques regalo para incentivar las compras en el pequeño comercio de Almuñécar durante la campaña Navideña*", justifica la dificultad en la convocatoria pública de esta subvención en particular.

Conceder una subvención directa a la Asociación de Comerciantes Sexitano ACOS, por importe de 2.000,00€, en base al Convenio y al Proyecto que consta en el presente expediente.

**5º.- Expediente 7793/2021; Justificación y pago de subvenciones con destino a Hermandades y Cofradías.** Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda en relación a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 14/12/2021 con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

**NOMBRE/CIF**

XXXXXX

**IMPORTE DE LA CONCESIÓN**

375,00€

Visto el informe nº 77/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 22/12/2021, que vista toda la documentación presentada por la D. XXXXXX en representación de la Humilde y Fervorosa Hermandad de Penitencia de XXXXXXXX, indica que procedería dar por justificada la subvención concedida a la XXXXXXXX, con destino a las Hermandades y Cofradías de la

Semana Santa de Almuñécar, para el ejercicio 2020-2021, por importe de 375,00€.

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.** Dar por justificada la cuantía de **375,00€** de subvención concedida a la Humilde y Fervorosa Hermandad de Penitencia de XXXXXXX, destinadas a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar

**SEGUNDO.** Ordenar el pago de la subvención con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por la XXXXXX y que se muestra a continuación:

**NOMBRE/CIF**

XXXXXX

**AYUDA JUSTIFICADA**

**375,00€**

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,